



# Resolución Directoral

Miraflores, 10 de agosto de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 22-011880-001 que contiene el Memorandum N° 993-2022-OEA-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Técnico N° 866-2022-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Informe N° 169-2022-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Resolución Directoral N° 190-2022-DG-HEJCU del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2022-DG-HEJCU, de fecha 20 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2022 (en adelante, PAC 2022) y mediante Resoluciones Directorales N° 026, 033, 068, 071, 080, 097, 101, 111, 130, 138, 171, 179 y 189-2022-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, en el presente caso, mediante con Informe N° 360-OSGM-HEJCU-2022, de fecha 03 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento solicitó la contratación del Servicio de Limpieza, desinfección y jardinería (por 60 días) para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, remitiendo los términos de referencia en la cual señaló que el objetivo específico de la contratación es la ejecución de las actividades de limpieza en las áreas asistenciales y administrativas proporcionando un eficiente servicio que garantice las condiciones de asepsia en todas las instalaciones, ambientes de las diversas áreas (internas y externas) que constituyen en el HEJCU, a fin de garantizar la calidad, eficacia y seguridad de las prestaciones de atención en salud, así como la protección de la salud de los trabajadores y público en general.

Que, mediante Memorando N° 1294-2022-OL-HEJCU, de fecha 09 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Logística remitió documentación, en la que da cuenta, sobre la indagación de mercado de la precitada contratación, determinando, entre otros: un valor estimado de de trescientos treinta y nueve mil novecientos setenta con 00/100 soles (S/. 339,970.00); y, el procedimiento de selección por contratación directa por la causal de situación de desabastecimiento. Con base a lo señalado, la Oficina de Logística solicitó la aprobación de la certificación presupuestal.

Que, mediante Memorandum N° 590-2022-OEPP-HEJCU, de fecha 09 de agosto del 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto otorgó la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0001226, por el monto de trescientos treinta y nueve mil novecientos setenta con 00/100 soles (S/. 339,970.00) para la contratación del Servicio de Limpieza, desinfección y jardinería (por 60 días) en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.



Con base en lo señalado, la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración solicitaron la aprobación de la décimo tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones de este hospital disponiéndose la inclusión de la Contratación Directa: Contratación del Servicio de Limpieza, desinfección y jardinería (por 60 días) en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, por el valor estimado de trescientos treinta y nueve mil novecientos setenta con 00/100 soles (S/. 339,970.00), el cual fue aprobado por Resolución Directoral N° 189-2022-DG-HEJCU; y, mediante Resolución Directoral N° 190-2022-DG-HEJCU se aprobó su respectivo expediente de contratación.

Posterior a ello, mediante Informe Técnico N° 866-2022-OL-HEJCU, de fecha 10 de agosto de 2022, la Oficina de Logística ha sustentado la situación de desabastecimiento concluyendo, entre otros, que: *"al no contar con un contrato que otorgue la continuidad de la contratación del servicio de limpieza, desinfección y jardinería en el HEJCU, ha conllevado a la entidad a un desabastecimiento del referido servicio, situación que se configuraría en el supuesto de contratación directa establecido en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 de la ley, concordante con el literal c) del artículo 100 del reglamento"*.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido, excepcionalmente, que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en distintos supuestos, siendo que para el presente caso resulta aplicable el literal c) del numeral 27.1 del citado artículo, es decir: *"Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones."*

Que, el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido como una de las condiciones para el empleo de la Contratación Directa a la situación de desabastecimiento, es decir, que: *"ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. (...)"*

Cabe precisar que si bien en virtud de la aprobación de una **contratación directa** una entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se establece en los artículos 101° y 102° del Reglamento

Sobre el particular, los numerales 101.2 del artículo 101° y el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento, establece que: 101.2 La resolución del Titular de la Entidad (...) que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; y, 102.2 Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, (...).

Que, mediante Informe N° 169-2022-OAJ-HEJCU, de fecha 10 de agosto de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 007-2022-HEJCU: Contratación del Servicio de Limpieza, desinfección y jardinería por 60 días en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la realización de la Contratación Directa N° 007-2022-HEJCU: Contratación del Servicio de Limpieza, desinfección y jardinería por 60 días en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, en ese contexto, resulta necesario aprobar el procedimiento de contratación directa antes señalado mediante acto resolutivo.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS, Resolución Viceministerial N°003-2021-SA/DVMPAS y la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el procedimiento de Contratación Directa N° 007-2022-HEJCU: Contratación del Servicio de Limpieza, desinfección y jardinería por 60 días en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa por el valor estimado trescientos treinta y nueve mil novecientos setenta con 00/100 soles (S/. 339,970.00), **por la causal de situación de desabastecimiento**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, conforme a sus competencias y funciones, que ejecute las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente, debiendo cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como realizar la publicación en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Oficina Ejecutiva de Administración la remisión del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos a través de la Oficina de Personal para que evalúe el inicio para determinar responsabilidades que correspondan

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
  
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General  
CMP 9633 RNE 2547

**LJPE/RDC/MRIA/JETA/LCD/smes**

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo

